

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0143/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		28/02/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente resolución, se declara sin materia el recurso de reconsideración JAR-0143/2017-I, interpuesto por BERNARDO MARIA LEÓN OLEA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra del proveído de fecha de junio de dos mil diecisiete, emitido dentro del expediente JA-0612/2017-III. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0132/2017-I	JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS		28/02/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios expresados por la parte recurrente son infundados en una parte e inoperantes en lo sucesivo y por ende, insuficientes para revocar el auto recurrido. TERCERO.- Se CONFIRMA el proveído de uno de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-0720/2017-III, en razón de las consideraciones vertidas en la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0179/2017-II	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA		28/02/2018	PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los motivos de disenso de la parte recurrente, en consecuencia, se confirma el proveído de treinta de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Ponencia de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0906/2017-III. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y personalmente a la parte actora. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0233/2017-II	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN		28/02/2018	PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los motivos de disenso hecho valer por la parte recurrente; en consecuencia, se confirma el acuerdo de catorce de julio de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-0814/2016-I. CUARTO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Director General del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán; y por lista a la parte actora, así como al resto de las autoridades demandadas. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0251/2017-II	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA		28/02/2018	PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado e inoperante el único agravio expresado por la parte recurrente, en consecuencia. TERCERO. Se confirma el proveído de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Ponencia de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1157/2017-III. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; y por oficio a la parte recurrente Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0258/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		28/02/2018	PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron inoperantes en parte e infundados en otra, los agravios formulados por el recurrente, en tal virtud procede confirmar el proveído de dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1372/2017-II. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y personalmente a la parte actora. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0264/2017-II	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA		28/02/2018	PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron resultar infundados en parte e inoperantes en otra, los argumentos vertidos en el único agravio hecho valer por la parte recurrente en consecuencia, se confirma el auto de uno de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1325/2017-III. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y personalmente a la parte actora. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA EFECTOS DE REQUERIMIENTO O CONSULTA.

8	JAR-0271/2017-I	FREDI AGUILAR VALDERRABANO		28/02/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración.</p> <p>SEGUNDO.- Resultó IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración bajo los argumentos expuestos a lo largo de la presente resolución.</p> <p>TERCERO.- Subsiste el proveído de primero de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la entonces Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-0118/2017-III. CUARTO.- Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0289/2017-II	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA		28/02/2018	<p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron inoperantes en una parte e infundados en otra, los motivos de disenso de la parte recurrente, en consecuencia, se confirma el proveído de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Primera Ponencia de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1559/2017-I. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y personalmente a la parte actora. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0299/2017-II	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA		28/02/2018	<p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los motivos de disenso de la parte recurrente, en consecuencia, se confirma el proveído de trece de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio administrativo número JA-1321/2017-III. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y por lista a la parte actora. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0360/2017-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		28/02/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. El único agravio es infundado. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. TERCERO. Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0376/2017-II	BLANCA CECILIA VÁZQUEZ ARROYO		28/02/2018	<p>PRIMERO. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron inoperantes e infundados los motivos de disenso de la parte recurrente; en consecuencia, se confirma la sentencia de trece de noviembre de dos mil diecisiete, dictada dentro del juicio administrativo número JA-694/2017-I. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0383/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		28/02/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0386/2017-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		28/02/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultaron en una parte infundados y en otra inoperantes, los agravios enderezados en contra de la resolución definitiva de nueve de noviembre de dos mil diecisiete bajo los argumentos expuestos. TERCERO.- Se confirma la resolución definitiva de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1164/2017-III, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando del presente fallo. CUARTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0339/2017-II	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE		28/02/2018	<p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los motivos de disenso de la parte recurrente, en consecuencia, se confirma el proveído de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio administrativo número JA-1908/2017-I. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente. ?</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAR-0346/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		28/02/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los agravios son inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO. Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente a la actora; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FISCALES Y JURÍDICOS. LA PRESENCIA DE ESTE MENSAJE NO CONSTITUYE UN RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA AUTORIDAD EMISORA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Lista de Acuerdos publicados el día 06 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0004/2018-I	LUIS ALONSO MENDOZA		02/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de LUIS ALONSO MENDOZA, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en el juicio administrativo JA-0251/2015-I, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual interpone QUEJA por incumplimiento de sentencia de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, en contra de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de quien reclama el incumplimiento de la sentencia pronunciada por la Sala Colegiada, dictada dentro de los autos del Juicio Ordinario Administrativo de Nulidad número JA-0251/2015-I; intégrese el expediente relativo y regístrese con el número 0004/2018-I.- Por lo anterior y una vez que la quejosa al momento de presentar su escrito de queja aduce que el incumplimiento es derivado de una sentencia en cumplimiento de ejecutoria de amparo, se ordena la remisión del expediente que nos ocupa a la Primera Sala Administrativa Ordinaria para la continuación de los trámites correspondientes en sus términos. Listese.- Conste.- (Dos Firmas Ilegibles).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESA ADÓSILUON PÁYU QUOPÁRÁ PRESENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 Lista de Acuerdos publicados el día 13 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0005/2018-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE		12/03/2018	<p>Ahora, en atención al contenido del citado recurso en el cual se duele el promovente de la omisión de la autoridad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de nulidad número JA-0592/2014-I, y toda vez que de conformidad con el artículo 287, fracción III, con relación al artículo 288, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en dicho supuesto el quejoso puede interponer la queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho, y aunado a que satisface los requisitos exigidos por el citado texto legal 288, del Código de la materia, ADMÍTASE A TRÁMITE LA QUEJA INTERPUESTA.- En consecuencia, en términos del numeral 289, del citado código, con copia del escrito de queja se ordena al actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley por medio de oficio en los domicilios donde se encuentran establecidas las autoridades que el quejoso señala como responsables de dicho incumplimiento GOBERNADOR, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, todos del ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, requiriendo a dichas autoridades para que rindan su informe correspondiente en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación relativa, bajo apercibimiento de no presentar el informe requerido se impondrá una multa de diez unidades de medida y actualización a valor diario.- Listese.- Conste.- (Dos Firmas Illegibles).</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0005/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		14/03/2018	PRIMERO.- El Pleno este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan fundados los agravios, atendiendo a la causa de pedir. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida, para los efectos precisados en el presente fallo. TERCERO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0061/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		14/03/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia, se confirma el proveído dictado el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-0829/2014-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0186/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		14/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los argumentos vertidos en el único agravio expresado por la parte recurrente son infundados y por ende, insuficientes para revocar el auto recurrido, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA el proveído de veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1036/2017-II, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0204/2017-II	CARLOS MALDONADO MENDOZA		14/03/2018	PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron inoperante en parte y substancialmente fundados en otra, los motivos de disenso hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca el proveído dictado el dos de agosto de dos mil diecisiete, por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro del juicio administrativo número JA-0422/2015-I, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; por lista a la parte actora y a las autoridades demandadas Procurador General de Justicia Administrativa del Estado, Director General de Asuntos Internos de la Visitaduría General y Director General de Administración, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán. Cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0226/2017-I	MINERVA DE LA SOLEDAD SOLANA MENDOZA		14/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultaron INFUNDADOS en una parte y FUNDADOS PERO INOPERANTES en lo subsiguiente los argumentos expuestos por la recurrente, bajo los argumentos expuestos. TERCERO.- Se confirma el proveído de cinco de julio del dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal en el juicio de nulidad JA-1110/2017-III, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente resolución. CUARTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0228/2017-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		14/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccionales es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio expuesto por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a través de su apoderado jurídico, es infundado, en consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad de sede baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0273/2017-I	GUSTAVO LOZANO OROZCO Y OTRO		14/03/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados los motivos de disenso hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia; TERCERO. Se modifica el proveído recurrido de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora ahora Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en el juicio administrativo número JA-1547/2017-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU INTERIOR. SE HA DISPUESTO DE PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JAR-0328/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		14/03/2018	<p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS en parte e INOPERANTES en otra, los agravios formulados por el recurrente, en tal virtud procede confirmar el proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1372/2017-II.</p> <p>TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en cuanto representante legal de las autoridades demandadas y personalmente a la parte actora. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0345/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		14/03/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los argumentos vertidos en los agravios "PRIMERO", "SEGUNDO" y "TERCERO" son infundados y por ende, insuficientes para revocar la sentencia definitiva combatida, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA la sentencia recurrida de veinte de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Magistrado de la Segunda Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-0136/2017-II, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0362/2017-I	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO		14/03/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los agravios expresados por el recurrente resultaron inoperantes, acorde a lo señalado en el considerando cuarto, de la presente resolución; en consecuencia. TERCERO. SE CONFIRMA el proveído de dos de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal en el juicio de nulidad JA-1797/2017-III. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0373/2017-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO		14/03/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultaron inoperantes, los agravios enderezados en contra del previsto recurrido de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete bajo los argumentos expuestos. TERCERO.- Se confirma el auto recurrido de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-0168/2017-III, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando del presente fallo. CUARTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0377/2017-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		14/03/2018	<p>PRIMERO.- El Pleno este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan fundados los agravios, atendiendo a la causa de pedir. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida, para los efectos precisados en el presente fallo. TERCERO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0382/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		14/03/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0387/2017-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		14/03/2018	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados los motivos de disenso hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca el proveído dictado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-0995/2014-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. REFERENCIA: 14/03/2018

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 Lista de Acuerdos publicados el día 16 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0005/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		15/03/2018	<p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron inoponente en parte y substancialmente fundados en otra, los motivos de desenso hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca el proveído dictado el dos de agosto de dos mil diecisiete, por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro del juicio administrativo número JA-0422/2015-I, atendiendo a los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; por lista a la parte actora y a las autoridades demandadas Procurador General de Justicia Administrativa del Estado, Director General de Asuntos Internos de la Visitaduría General y Director General de Administración, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Lista de Acuerdos publicados el día 21 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0006/2018-III	MARÍA DEL ROSARIO PERALDI CALDERÓN		20/03/2018	<p>Ahora, en atención al contenido del citado recurso, en el cual se duele el promovente de exceso y defecto en el cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de nulidad número JA-1065/2016-III, y toda vez que de conformidad con el artículo 287, fracción III, con relación al artículo 288, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en dicho supuesto el quejoso puede interponer la queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho, y aunado a que satisface los requisitos exigidos por el citado texto legal 288, del Código de la materia, ADMÍTASE A TRÁMITE LA QUEJA INTERPUESTA.- En consecuencia, en términos del numeral 289, del citado código, con copia del escrito de queja se ordena al actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley por medio de oficio en los domicilios donde se encuentra establecida la autoridad que el quejoso señala como responsable de dicho incumplimiento DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, requiriendo a dicha autoridad para que rinda su informe correspondiente en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación relativa, bajo apercibimiento que de no presentar el informe requerido se impondrá una multa de diez unidades de medida y actualización a valor diario. Lístese.- Conste.- (Dos Firmas ilegibles).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA- 0007/2018-III	HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ		20/03/2018	<p>A ese respecto, del contenido del citado recurso se advierte que el C. Hugo Calderón Sánchez, con el carácter reconocido en autos del juicio administrativo citado al rubro, promueve recurso de queja en contra del proveído de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho dictado en la etapa de ejecución de la sentencia definitiva, aduciendo incumplimiento en la ejecución de la sentencia dictada en el juicio de nulidad número JA-1672/2013-III; sin embargo, el recurso de queja es improcedente en contra de un auto dictado por un Magistrado en la instrucción de un proceso, ya que tal actuación no encuadra dentro de los supuestos normativos previstos en el artículo 287 del Código de Justicia Administrativa del Estado. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 287, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desecha el recurso de queja interpuesto por HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ, con el carácter reconocido dentro de los autos del expediente de origen JA-1672/2013-III, al resultar notoriamente improcedente, dadas las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente proveído. Lístese.- Conste.- (Dos Firmas ilegibles).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE ADOPTARSE COMO BASE PARA REALIZAR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Lista de Acuerdos publicados el día 22 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0124/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es procedente el recurso bajo los argumentos expuestos. TERCERO.- Se revoca el auto recurrido, en términos de la parte final del considerando cuarto. CUARTO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. QUINTO.- Infórmese del cumplimiento Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito y Juzgado Tercero de Distrito en el Estado. ? NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0124/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/03/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es procedente el recurso bajo los argumentos expuestos. TERCERO.- Se revoca el auto recurrido, en términos de la parte final del considerando cuarto. CUARTO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. QUINTO.- Infórmese del cumplimiento Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito y Juzgado Tercero de Distrito en el Estado. ? NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.